

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025-Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

Expte. N° 771-0004/2024

rv

DECRETO N° 4831 -DH-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

22 DIC 2025

VISTO:

La Ley N°5502, y su Decreto Reglamentario N°8865-H/07, que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N°24.241 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Delma Lidia Sánchez, eleva Formulario de Adhesión correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, emite informe de situación de revista de la agente Delma Lidia Sánchez, CUIL N°27-17597536-0, personal de Planta Permanente, Categoría 4, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N°3161/74, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, como consecuencia de las rejerarquizaciones determinadas por el Poder Ejecutivo mediante Decretos Acuerdos N°1135-G/2012 y N°5351-HF/2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N°3161/74, la Sra. Sánchez fue recategorizada a la categoría 15 y 18 respectivamente, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones, Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento Sumario y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el cual se informa que la Sra. Delma Lidia Sánchez no registra antecedentes sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I, Art. 2° inc. B) del Decreto Reglamentario N°8865-H/07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, emite dictamen, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo que disponga la promoción de la agente Delma Lidia Sánchez a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N°3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Promuévase a la Sra. Delma Lidia Sánchez, CUIL N°27-17597536-0, al cargo Categoría 24, Personal de la Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01° de enero del 2025, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° del Anexo I del Decreto N°8865-H/07, reglamentario de la Ley N°5502/02, de conformidad a lo expresado en el Exordio.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DRA. GISELA CARDOZO
SECRETARÍA PROVINCIAL DE DESPACHO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio

Expte. NK° 771-0004/2024

III...2 CORRESPONDE A DECRETO N°

4831 -DH-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2025:

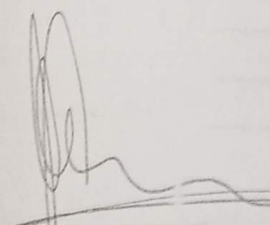
Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N°6440, para la U. de O. "SSE"-Dirección General de Personas Mayores- la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N°8865-H/07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la ley N°3161/74, modificado por la Ley N°5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

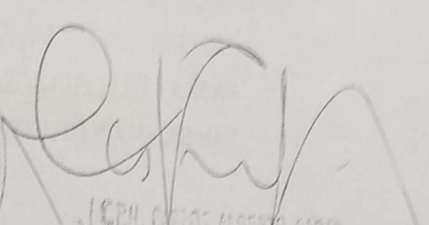
ARTICULO 4°El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

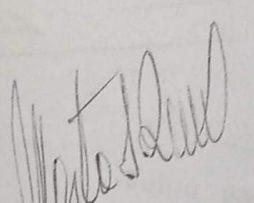
ARTÍCULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese a la Sra. Delma Lidia Sánchez. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

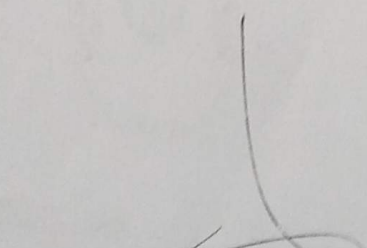
ORIGINAL QUE SE ENVIARÁ A...

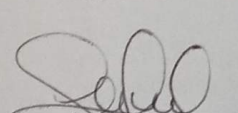

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIA
GOBERNADOR


C.P.N. MARÍA INÉS CARDOZO
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


UTA GISELA CARDOZO
SECRETARÍA PROVINCIAL DE DESPACHO